



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de abril de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Luisa Fernanda Caicedo López.
Accionada	Fiduprevisora S.A., como administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado	2023-133
Auto interlocutorio	054
Asunto	Admite tutela – Petición

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Luisa Fernanda Caicedo López le sean amparados sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, seguridad social y otro, que estima le han sido vulnerados por parte de la Fiduprevisora S.A., como administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Luisa Fernanda Caicedo López identificada con CC. 1.001.533.998 contra la Fiduprevisora S.A., como administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante, y al representante legal de la accionada, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez